

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

1.- Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Oficiales de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como Policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencia con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Ocupar plaza de policía local del Ayuntamiento de Manzanares.
- e) Tener una antigüedad mínima de dos años en la categoría de policía en la plantilla del Ayuntamiento de Manzanares.
- f) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- g) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- h) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- i) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2, B y BTP.
- j) Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- k) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducción de la clase BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

Los derechos de examen serán de 20 euros y se ingresarán en la cuenta que el Ayuntamiento de Manzanares tiene abierta en “La Caixa”, número 2100-1641-38-0200123460, haciendo constar el nombre del aspirante y como concepto “Derechos examen Oficial de Policía”.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- a) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web (www.manzanares.es), recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web (www.manzanares.es), conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

4.3. El resto de comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios y página web (www.manzanares.es).

5.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un funcionario de carrera designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Jefe u Oficial de la Policía Local de Manzanares.

3. Dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente.

Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La designación de la vocalía designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.

- Fase de concurso, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

b) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

- Primera: Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas que figuran en el anexo II. Se calificará con 2 puntos por cada prueba superada.

- Segunda: Test de conocimientos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria (anexo I). El tiempo para la realización de la prueba será de una hora.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: Respuestas a puntuar = Respuestas acertadas – (Respuestas erróneas/3).

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

- Tercera: Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

- Cuarta: Consistirá en resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos que versarán sobre materias que figuren en el temario de esta convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

6.3. La fase de concurso no será eliminatoria y consistirá en la calificación y valoración conforme al baremo siguiente de los méritos alegados y acreditados en su solicitud por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos alegados o acreditados con posterioridad a la presentación de dicha solicitud.

Baremo:

A) Historial profesional: Por cada año de servicios en la Administración Local, en trabajos de Policía Local, 0,36 puntos por año completo, computándose también los meses completos a razón de 0,03 puntos por mes. Hasta un máximo de 3 puntos.

B) Realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo con un mínimo de 20 horas, según el siguiente detalle:

<i>Número de horas</i>	<i>Puntuación</i>
20 a 39	0,075
40 a 60	0,20

61 a 80	0,40
81 a 100	0,60
101 a 200	0,75
201 a 300	1,00
Más de 300	1,40

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no se especifiquen las horas o créditos de duración.

Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas deberán acreditarse mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades. La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos.

C) Titulación académica:

Por titulación superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo se otorgará 1,50 puntos por licenciaturas universitarias y 1 punto por diplomaturas universitarias. La puntuación máxima en este apartado será de 1,50 puntos.

6.4. Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes acreditarán mediante certificado médico su aptitud para desarrollar las pruebas físicas, certificado que deberán aportar al Tribunal cuando éste se lo requiera.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas.

8.- Calificaciones.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siendo eliminados quienes no superen alguna de las pruebas segunda, tercera o cuarta. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en la cuarta prueba, en primer lugar, y en la segunda prueba, en segundo.

Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, el empate se dirimirá por la mayor antigüedad dentro del cuerpo de la Policía Local.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios y página web, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constaran las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios y página web.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante aprobado, éste deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.1 en las oficinas de este Ayuntamiento.

10.2. Quien tuviera la condición de funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad local dependiente, para acreditar tal condición.

10.3. Quien dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o bien, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionario en prácticas en la categoría de Oficial al aspirante que haya superado las pruebas selectivas en la que se indicará la fecha en la que empezará a surtir efecto dicho nombramiento. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionario de carrera.

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. El curso se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

11.2. El funcionario en prácticas podrá elegir entre las retribuciones básicas de la categoría de Oficial y las retribuciones que anteriormente venía percibiendo en su categoría de Policía.

11.3. La toma de posesión del aspirante que supere el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente en el que le hubieran notificado su nombramiento.

12.- Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares, 11 de marzo de 2014

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco Fdo.: Santos Catalán Jiménez

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Monarquía: Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

Tema 3.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Poder Judicial: principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5.- Organización territorial del Estado en la Constitución: esquema general. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: organización administrativa. El Estatuto de Autonomía.

Tema 7.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 8.- El régimen local español. Principios constitucionales. Competencias y servicios públicos municipales. La autonomía local.

Tema 9.- El municipio. Organización y competencias municipales. La población y el empadronamiento.

Tema 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 11.- Espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 12.- Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 13.- La actividad de la policía local como policía administrativa: actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente.

Tema 14.- La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los cuerpos de policía local. Régimen disciplinario de los cuerpos de policía local.

PARTE ESPECIAL

Tema 15.- La regulación de las policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 16.- La Policía Local como Policía Judicial: la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 17.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 18.- La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 19.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 20.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 21.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Especial referencia a la violencia de género.

Tema 23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 24.- Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de incendios y contra la salud pública.

Tema 25.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 26.- La Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 28.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

Tema 29.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 30.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 31.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

Tema 32.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 33.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 34.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 35.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 36.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 39.- La marginación: causas, efectos y problemática social. El fenómeno de la inmigración.

Tema 40.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 41.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 42.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 43.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 44.- Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Localización anatómica y valor de las pruebas físicas:

- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

Intentos: Se efectuará en dos intentos.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la F.I.I.A.

Marcas mínimas: Según los valores indicados de pruebas y marcas mínimas.

- Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Puede realizar tres intentos contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Marcas mínimas: Según los valores de pruebas y marcas mínimas.

- Lanzamiento de balón medicinal. El peso del balón será de 3 kg.

Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Medición: Deberá ser manual.

Intentos: Tres intentos en un máximo de dos minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Marcas mínimas: Según los valores en el cuadro de pruebas y marcas mínimas.

PRUEBAS Y MARCAS MÍNIMAS (INGRESO CATEGORÍA DE OFICIAL)

HOMBRES

Edad	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (seg.)	9,00	9,50	10,00	11,00	12,00	12,50	12,50	12,50
Lanzamiento de balón (metros)	6,50	6,00	5,25	4,75	4,25	4,00	4,00	4,00
Salto de longitud (metros)	2,00	1,80	1,50	1,30	1,10	1,00	1,00	1,00

MUJERES

Edad	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (seg.)	10,40	10,90	11,40	12,40	13,40	14,80	14,80	14,80
Lanzamiento de balón (metros)	5,20	4,80	4,20	3,80	3,40	3,20	3,20	3,20
Salto de longitud (metros)	1,70	1,50	1,10	1,00	0,99	0,85	0,75	0,70